

---

**UBA**

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Posgrado

**ASAP**

Asociación Argentina de Presupuesto  
y Administración Financiera Pública

**Trabajo final de investigación de la Carrera de Posgrado de especialización  
en "Administración Financiera del Sector Público"**

**PRECISIÓN EN EL LENGUAJE  
DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA**

**por**

**NELSON GUSTAVO SOLÍS  
CONTADOR PÚBLICO  
COHORTE 2010**

**Buenos Aires, 1 de Noviembre de 2011**

---

## **INDICE**

Datos del autor.....	3
Resumen .....	4
Introducción.....	5
Crédito Público.....	6
Rentas de la propiedad.....	9
Depreciación y Amortización.....	13
Fondos .....	15
Conclusiones.....	16
Bibliografía.....	18

## ***Datos del autor***

### **Nelson Gustavo Solís**

Ocupo el cargo de Analista Profesional Técnico para el programa PNRT (Plan Nacional de Regulación del Trabajo) desde 2004 en la Delegación Regional Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Presté servicios en distintas áreas dentro de la delegación regional: Audiencias, Fiscalización e Inspección Laboral. Subsecretario de Capacitación Ministerio de Trabajo por la entidad gremial de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN).

Inscripto en el Registro de Prestadores de INAP (Instituto Nacional de Administración Pública).

Me desempeñé como ayudante de cátedra en las materias “Organización y Estructuras” Cátedra del Dr. José María Giglione y “Estructura Económica Argentina” Cátedra del Dr. Julio Carlos González, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Entre 2002 y 2003 presté servicios como analista de cuentas dentro de la Subgerencia de Contabilidad y Presupuesto del Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado.

## **Resumen**

En este trabajo se trata de destacar la importancia de la rigurosidad lingüística en administración financiera, para no inducir al error.

Me centro en algunos conceptos que a primera vista parecen ser confusos para el no iniciado, sin embargo vistos en profundidad no poseen la rigurosidad académica que deben tener, especialmente en las que tienen que ver con las deudas ya que dan una impresión totalmente contraria a la significación y contenido de los temas que tratan.

Condillac notable pensador expreso “la ciencia es un lenguaje bien hecho” la administración financiera como parte integrante de la ciencia económica debe seguir esa premisa.

Las expresiones analizar son:

Sistema de Crédito Público

Rentas de la propiedad

Amortización y depreciación

Fondos como flujos o Stocks

La propuesta es poner los justos términos entre la idea que se desea transmitir y el significado de la palabra usada tanto en el ámbito legal como el técnico de la administración financiera.

## **Introducción**

Las palabras, el lenguaje utilizado cotidianamente es una codificación de sonidos y símbolos que nos permite comunicarnos, sin el, la era de la información no se hubiera iniciado y la humanidad nunca hubiera entrado en la historia. Dada su importancia en la transmisión de conceptos en que debe ser preciso especialmente en el ámbito legal y técnico, para no inducir al error.

El camino seguido en este trabajo es producto de inquietudes muy profundas que surgieron en mi formación profesional.

El campo económico está plagado de términos confusos, imprecisos, algunos tomados con cierta ligereza conceptual. Todo ello contribuye motivarme con el presente trabajo.

Antes de empezar a analizar los términos estudiados, deseo destacar una definición repetida una y otra vez en la facultad y que recito de memoria: La **economía** es la administración de los recursos escasos. Según esta definición los recursos abundantes no entran a jugar un papel económico, son los recursos escasos los que cuentan. Es por eso que por ejemplo no se ponderaba el valor del agua porque era abundante sin embargo ahora que se pronostica como recurso escaso se abre el debate, la discusión sobre el método de valorizarla<sup>1</sup>.

Los invito reflexionar, preguntarse y proponer alternativas válidas para dar claridad a los conceptos estudiados.

---

<sup>1</sup> Se habla de mediciones interdisciplinarias más allá de la medición en términos económicos y financieros pesos, como la medición del valor en función de su valor social

## Crédito Público

El crédito es un derecho, una acreencia, de acuerdo a la estricta técnica contable esta relacionado con el activo (Fig. 1). Sin embargo, el título III de la ley de administración financiera denominado por los legisladores, “del sistema de crédito público” no se relaciona con la gestión de acreencias sino con la gestión del financiamiento público, la administración de la deuda publica desde su origen hasta su cancelación.



Fig. 1 Ubicación del crédito en la ecuación patrimonial

El tema central de este punto señala: ¿es lo mismo denominar a este sistema, crédito público que deuda pública?

¿Por qué se llega a tomar conceptos tan disímiles como sinónimos?

El término “crédito” impacta de una manera diferente en la ciudadanía que el término “deuda”, llega hasta resultar más agradable y simpático.

Es por eso que las entidades financieras para vender este tipo de servicios utiliza esta terminología y evita la mas exacta “conceder un préstamo” (por otorgar crédito)<sup>2</sup>.

Es crédito para el que otorga el préstamo y es deuda para el que recibe el mismo.

Para responder a las interrogantes planteadas debemos definir con precisión la terminología usada; crédito proviene del latín “creditum”, es el **derecho** que uno tiene a recibir de otro alguna cosa, por lo común dinero (el resaltado es nuestro. Diccionario Enciclopédico Salvat, Tomo 8 , Pág. 1062). Es justamente esta definición la que excluye la utilización en los términos en los que aparece en la LAF.

¿Qué es entonces crédito publico? Según la definición aportada en el art. 56 de la LAF: “Se entenderá por crédito público la capacidad que tiene el Estado de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para realizar inversiones reproductivas, para atender casos de evidente necesidad nacional, para reestructurar su organización o para refinanciar sus pasivos, incluyendo los intereses respectivos. Se prohíbe realizar operaciones de crédito público para financiar gastos operativos”. O sea que la capacidad de contraer deuda se convierte mágicamente en sinónimo del derecho de percibir alguna acreencia, considero que no se habla de lo mismo y se debería buscar alguna definición más exacta de lo tratado.

<sup>2</sup> Los seguros para casos de muerte son denominados por las entidades aseguradoras como “seguros de vida” por cuestiones de marketing, sin embargo la extensión de este término es tan masificado que fue incluido de esta forma dentro de leyes tributarias como la Ley 20628 de Impuestos a las Ganancias y su Dec. Reglamentario 1344/98 o Ley 23349 de IVA y su Dec. Reglamentario 692/98. Es interesante leer en la primera ley (ganancias) que se usa seguro de vida en Art. 20 inc. n en cambio en Art. 81 inc. b seguro para casos de muerte. En la ley de IVA se la denomina en art. 3 inc.l seguro de vida, termino que es aclarado en el decreto reglamentario!, Art. 12.1 3er Parrafo.

Debo señalar también muchas cuestiones que resultan de las operaciones de endeudamiento como la utilización del término "servicio" en el art. 70 LAF leemos "El servicio de la deuda estará constituido por la amortización del capital y el pago de los intereses comisiones y otros cargos que eventualmente puedan haberse convenido en las operaciones de crédito público" sin embargo, se define en economía servicio, al producto derivado del trabajo humano cuya finalidad es la satisfacción de necesidades, y que no se presenta como un bien material (Ob.cit., Tomo 24 , Pág. 3388).

Podemos inferir validamente que la confusión de la terminología utilizada, radica en que se sitúa el ente estado en una posición que es propia del prestamista. Para el sí el crédito público es un verdadero crédito, un derecho; sí servicio de la deuda es el producto derivado de su "trabajo" que es ofrecer dinero a cambio de cobrar intereses, comisiones u otros cargos y, naturalmente recuperar el dinero prestado en los plazos convenidos con el deudor.

El endeudamiento ha resultado un tema medular que genera ciertas suspicacias especialmente si se encuentra en una coyuntura donde las operaciones financieras ocupan la tapa de todos los temas de actualidad que ha afectado muy fuertemente a los países latinoamericanos en los años 80 y 90, y que hoy afecta también a países del llamado primer mundo, y que no se ha limitado a la esfera estrictamente económica sino que se ha extendido incluso hasta la religión<sup>3</sup>. Todo lo relacionado en ello nos sumerge en muchos términos plagados de imprecisiones se ha caído en abusos del lenguaje y sus vicios que como señala Hobbes en Leviatán "cuando los hombres registran sus pensamientos equivocadamente, por la inconstancia de significación de sus palabras; con ellas registran concepciones que nunca han concebido, y se engañan a sí mismos" (Thomas Hobbes, Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil (1651). Capitulo IV Del Lenguaje).

Podemos hablar siguiendo esta línea de pensamiento términos relacionados con la medición de la incobrabilidad de deudas contraídas por los estados, estos son: riesgo país, riesgo soberano, riesgo crediticio.

De ellos me centrare en el término riesgo soberano definido como el riesgo crediticio de un país, que es medido por consultoras internacionales (ej. Moodys, Standard and

---

<sup>3</sup> El artículo del Dr. Julio C. Gonzalez (Secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación 1973-76, Profesor Economía Política UBA 1965-76, actual profesor Estructura Económica Argentina UNLZ) Economía y Religión es muy ilustrativo en este tema: "En la oración básica del cristianismo que es el Padre nuestro (Evangelio de San Mateo, Cap. 6º, Versículos 9 al 13) leemos que Nuestro Señor Jesús Cristo en su oración básica nos enseña a pedir lo siguiente:

*Let dimitte nobis debita nostra sicut et nos dimittimus debitoribus nostris. Esto traducido significa: y perdona nuestras deudas como nosotros perdonamos a nuestros deudores (...) Es de advertir que la oración de Nuestro Señor Jesús Cristo habla de "deudas", esto es, obligación por imperio de la ley "ex lege". Un tributo a la autoridad y al poder que no tenía ninguna contraprestación. La "deuda" no era pues el "precio" que debía pagarse por la mercadería. Era una forma bestial de succionarle a cada uno su vida.*

*Hacia el año 1980 la palabra "deudas" fue reemplazada por ofensas. Primero en la versión de la oración en la República Argentina y luego en la versión de la oración para toda Latinoamérica. (...)*

*No hace falta ser lingüista o filólogo para poder apreciar que eran dos palabras y dos conceptos diferentes. Curiosamente el cambio de las palabras de Jesús Cristo en la oración milenaria coincide con el incremento bestial que se hizo en Latinoamérica de la Deuda Externa, lo mismo que en otros países subdesarrollados. Ocurre que si mil millones de cristianos hubiesen todos los días repetido la oración de Nuestro Señor Jesús Cristo en sus términos literales e históricos, la misma era perfectamente aplicable al saqueo que se hace de nuestras remuneraciones en el día de hoy para pagar una Deuda Externa que no hemos contraído, sino que nos ha sido fraguada. Esto hubiese creado una mentalización y un poder anímico de protesta de mil millones de personas contra el despojo de nuestros días. Por eso el vocablo "deudas" habrá sido cambiado por "ofensas".*

Poors, Duff & Phelps Inc), y que es determinado por factores de tipo cualitativo y cuantitativo.

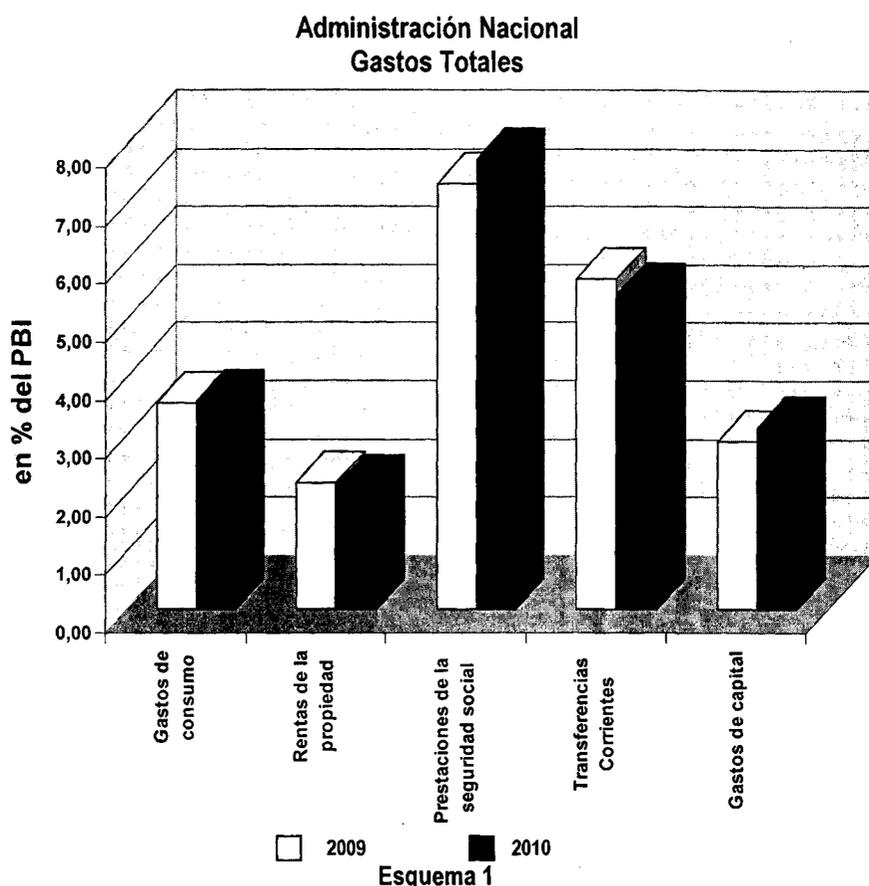
Es criticable la denominación elegida, sigamos la línea elegida hasta ahora y definamos, Soberano/na, del latín vulgar superianus, de superius, mas arriba. Que ejerce o posee la autoridad suprema e independiente (Dicc. Enciclopédico Salvat, Tomo 24 , Pág. 3422).

¿Como debemos interpretar después de la definición transcripta riesgo soberano?, acaso, como el riesgo de la autoridad suprema e independiente que, de no cancelar deudas a favor de un organismo prestamista de nivel internacional, se someterá para cobro de sus acreencias a los dictados de un organismo internacional; es decir este estado perderá su condición de autoridad suprema (soberana) incluido en la definición, a favor de una quien se constituirá en su "superior", y como corolario entenderemos que riesgo soberano será el riesgo de perder un estado su condición de tal, **de perder su soberanía**.

En economía: Jurídicamente se analiza como un préstamo o como una venta a plazo. Desde este punto de vista , la esencia del crédito es la promesa formal de realizar e pago de unos intereses en una fecha futura, a cambio de la obtención de bienes, servicios o dinero.

## Rentas de la propiedad

El término renta proviene del latín reddita, infl. Por vendita; y se refiere a la utilidad o el beneficio que rinde una cosa, o lo que de ella se cobra.



**Esquema 1**  
**Composición del Gasto por Carácter Económico**  
Fuente: Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía

Si observamos el diagrama de gastos comparativos 2009/2010 de arriba hay un ítem que seguramente llamara la atención al ciudadano común; como llamo mi atención en su momento, este es el de rentas de la propiedad y enseguida nos hacemos la pregunta ¿Qué tipo de gastos comprende? Para responder a esta pregunta leemos en el Manual de Clasificadores Presupuestarios “Son las erogaciones destinadas al pago de los intereses de la deuda pública y de otras deudas, que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.”

Con la definición podemos inferir que el componente principal son las **erogaciones destinadas al pago de los intereses de la deuda pública** y casi como accesorio lo que sería más lógico por el título de la categoría los pagos por el uso de tierras.

Con toda naturalidad cuando se observa el cuadro sin conocer a priori estas definiciones uno relaciona este gasto con alquileres pagados por el estado o cualquier otro gasto derivado por el uso de tierras y nos parece que el estado nacional gasta fortunas en ese

concepto, sin embargo después de conocer lo antedicho, con curiosidad nos preguntamos ¿Qué porcentaje del ítem representa el pago por el uso de tierras?  
Siguiendo el análisis de los datos del dibujo:

CARÁCTER ECONOMICO	\$	% s/el total
Intereses	\$ 26.536.808.000,00	99,9630%
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	\$ 80.000,00	0,0003%
Derechos sobre Bienes Intangibles	\$ 9.736.649,00	0,0367%
<b>Total Rentas de la Propiedad</b>	<b>\$ 26.546.624.649,00</b>	<b>100,0000%</b>

**Cuadro 1**  
**Composición Monetaria y Porcentual de Rentas de la Propiedad**  
Fuente: Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía

Podemos observar que el componente “Arrendamiento de Tierras y Terrenos” representa solo el 0,0003 % sobre el total, mientras que los intereses de las deudas del estado nacional representan el 99,96% del total.

Ahora que queda confirmado el supuesto, debemos preguntarnos si esta bien expuesto esta importante erogación en términos monetarios, incluso en términos porcentuales del PIB (Ver Cuadro 2).

CARÁCTER ECONOMICO	2010		
	Millones de \$	% del PIB	% s/el Total de Gastos
<b>Gastos corrientes</b>	<b>\$ 236.332,60</b>	<b>18,89%</b>	<b>85,70%</b>
Gastos de Consumo	\$ 44.610,33	3,57%	16,18%
Rentas de la Propiedad	\$ 26.546,62	2,12%	9,63%
Prestaciones de la Seguridad Social	\$ 97.062,16	7,76%	35,20%
Transferencias Corrientes	\$ 68.096,01	5,44%	24,69%
Otros gastos corrientes	\$ 17,50	0,00%	0,01%
<b>Gastos de Capital</b>	<b>\$ 39.446,81</b>	<b>3,15%</b>	<b>14,30%</b>
Inversión real directa	\$ 11.246,07	0,90%	4,08%
Transferencias de capital	\$ 27.810,19	2,22%	10,08%
Inversión Financiera	\$ 390,54	0,03%	0,14%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 275.779,42</b>		<b>100,00%</b>

**Cuadro 2**  
**Composición del Gasto por Carácter Económico**  
Fuente: Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía

Desde la estricta utilización de la lengua no aporta claridad, ya que existen términos mucho más exactos para poder expresar este ítem. ¿Por qué usar rentas de la propiedad para denominar el agrupamiento de gastos, y no, intereses de deuda pública que es más representativo, como quedo demostrado en los cuadros sometidos a análisis?

Si le sumamos a lo antedicho que representa el 2,12% del PIB casi el 10% (Ver Cuadro 2) del total de gastos de la Administración Nacional, entendemos la dimensión de los montos que se están tratando.

Veamos ahora lo adecuado o inadecuado del termino, una de las definiciones pertinentes que encontré sobre Renta donde puede referirse a distintos tipos de conceptos económicos, cualquier forma de ingreso, o, cada factor de producción obtiene

una remuneración para el agente económico que la aporta: Renta suele entenderse específicamente como la renta de la tierra, o sea, la remuneración de la tierra (economía) para su propietario (propiedad de la tierra); financieramente podemos añadir que es: una sucesión de pagos (o cobros) periódicos regulares que constituyen el rendimiento de una inversión. Conjunto de prestaciones monetarias con vencimientos diversos (Capitales Financieros), por lo tanto, es un conjunto de capitales asociados biunívocamente a un conjunto de intervalos de tiempo, de forma tal que a cada intervalo de tiempo le corresponde un único capital. El término renta procede del latín *reddita*, puede utilizarse como sinónimo de ingreso en algunas circunstancias. La renta también es aquello que se paga en concepto de alquiler o arrendamiento.

Es llamativo a esta altura que todo lo relacionado con operaciones de financiamiento y endeudamiento carezca de la rigurosidad lingüística en contraposición con la posición adoptada en este sentido fue el esfuerzo realizado en la primera mitad del Siglo XX por el Banco Central de la República Argentina que había encargado a un técnico del lenguaje que estableciera una terminología precisa y bien diferenciada del lenguaje financiero, en un contexto donde el mundo de las finanzas de la América hispana empleaba un léxico que iba camino a ser un galimatías<sup>4</sup>. Debemos realizar un permanente esfuerzo en este sentido y recuperar el protagonismo en la escena internacional como fue señalado por Amado Alonso<sup>5</sup> en sus trabajos de 1940: “Los economistas de los otros países han visto, junto al decoro general del castellano empleado, el tino de los términos elegidos, la buena mano para la acuñación de las nuevas fórmulas, la ventaja de su uso sistemático, de las precisas significaciones y de las diferencias establecidas, y de la posibilidad de expresar con lenguaje tan bien funcionante los nuevos pensamientos que vayan apareciendo. Y el resultado es que hoy toda Hispanoamérica ha adoptado la nomenclatura y las fórmulas del Banco Central argentino”.

Vemos ahora que sucede con la composición del rubro Rentas de la Propiedad desde el punto de vista de los ingresos.

---

<sup>4</sup> “Lengua, Literatura, Intimidación”. Alonso Zamora Vicente. Taurus, Madrid 1966. El autor critica la introducción del galicismos y anglicanismos dentro de nuestra lengua reemplazando términos existentes en nuestro idioma. “*El español de la vida económica y comercial en el siglo XIX y principios del XX era bastante pobre. Las circunstancias históricas habían hecho que la mayor parte del vocabulario que podríamos llamar científico, economista, etc., estuviera «intervenido» por el de los lugares de origen de las nuevas actividades. El francés o el inglés, cada cual a su manera, se iban introduciendo solapadamente, acompañando a los nuevos modos de vida. Con cada producto nuevo, no inventado por españoles ni en suelo hispanohablante, llegaban voces nuevas. Llegaban, escoltando esos neologismos, los tristes giros de una propaganda mal traducida. Esa es la causa, por ejemplo somero, de que en la América hispánica se diga usina y no fábrica; durmiente y no traviesa («soporte de las vías del ferrocarril»); elevador, «ascensor»; corte, «tribunal»; motorman, «conductor, hombre dedicado al automóvil (en México y las Antillas casi todo el léxico del automóvil es anglicismo)»; etc. Por diversos caminos de parecida trayectoria se ha creado alguna feísima voz, como complotarse, en lugar de conjurarse. (Recordemos también los italianismos del Río de la Plata, bastante menos numerosos de lo que se podría creer a primera vista. Lo importante en estos casos no es el préstamo en sí, sino la aguda sensibilidad lingüística con que se ha castellanizado»*”

<sup>5</sup> Amado Alonso (Lerín, Navarra, 1896 - †Cambridge, Massachusetts, 1952) fue un filólogo, lingüista y crítico literario español, nacionalizado argentino, uno de los fundadores de la estilística.

CARÁCTER ECONOMICO	\$	% s/el total
Intereses	\$ 793.234.000,00	20,1218%
Dividendos	\$ 3.117.063.000,00	79,0700%
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	\$ 31.861.478,00	0,8082%
<b>Total Rentas de la Propiedad</b>	<b>\$ 3.942.158.478,00</b>	<b>100,0000%</b>

**Cuadro 3**

**Composición Monetaria y Porcentual de Ingresos por Rentas de la Propiedad**

Fuente: Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía

El manual de clasificaciones presupuestarias define desde el punto de vista de ingresos: “Principalmente se incluyen los intereses por préstamos otorgados, intereses provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los intereses por depósitos bancarios y bonos. Los dividendos incluyen los ingresos por acciones y participaciones y otras formas de participación en la propiedad de empresas; no incluye la venta de acciones y participaciones de capital que se registra en las partidas pertinentes. Los arrendamientos de tierras y terrenos incluyen los pagos por el uso de la tierra; no se incluye el ingreso por regalías que está clasificado como ingreso no tributario. Comprende los ingresos por derechos sobre bienes intangibles.” Viendo la composición del rubro volvemos a observar al igual que en los gastos, los ingresos de Arrendamientos de tierras y terrenos representan un porcentaje ínfimo, y si profundizamos el análisis si solo tomamos como fuente de financiamiento las provenientes del tesoro nacional el porcentaje y los pesos se reducen a cero. Como corolario reafirmo la necesidad de un término más adecuado que refleje y defina mejor estos rubros.

## **Depreciación y Amortización**

Creo que de los términos analizados en este trabajo es el que genera hoy menos controversias en el ámbito académico.

El problema reside es que hoy se utiliza los términos amortización y depreciación en forma indistinta como sinónimos.

Se habla de amortizaciones de pasivo y de activo, cuando, considero solo se debe usar para operaciones de pasivo y evitar confusiones derivadas de la mezcla de conceptos.

En efecto, en el manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público, si bien la mayoría de conceptos a los que refiere la expresión amortización son referidas a operaciones financieras de disminución de deuda, también es utilizada para la disminución de activo como la cuenta “amortización del activo intangible” y que contiene a la “Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la entidad”.

Sin embargo, solo algunas líneas arriba del mencionado clasificador utiliza el término depreciación para la cuenta 821 “Depreciación de activo Fijo” y se refiere a las “Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo”.

Debemos preguntarnos el porque del uso del término Amortización para una cuenta y depreciación para la otra.

¿Qué es lo que se busca en la utilización de estos vocablos para estas cuentas?

¿Se toman como sinónimos o se les da distinta significación?

En caso de tomarlos como sinónimos considero que iría a contramano de lo que se enseña hoy por hoy en las unidades académicas donde hay consenso en usar la expresión depreciación para señalar la pérdida de valor de los activos y amortización para referirse a los pasivos como reembolso gradual de una deuda.

En cambio, si se usa como términos distintos debería estar mejor definido porque, a primera vista parece contradictorio, cuando ambas cuentas se refieren a pérdida de valor de activo.

En el clasificador de la provincia de Buenos Aires (Julio 2011, Cuarta Edición) la sinonimia de términos es mayor ya que se utiliza amortización (a diferencia del clasificador nacional que usa “depreciación”) para la disminución de valor de activos fijos en la cuenta 811 “Amortización del activo fijo” conteniendo en la cuenta la “cuotas de amortización anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo”.

Dentro del mismo manual (líneas arriba) se reafirma la sinonimia de los términos depreciación y amortización cuando define el origen de los recursos de capital en el primer punto menciona “La venta o desincorporación de activos, la variación positiva de la depreciación (amortización).”

Esta aclaración echa entre paréntesis no hace mas que reafirmar que se usan ambos términos como equivalentes.

Podemos proseguir mencionando que el vocablo amortización es históricamente utilizado en cuentas reguladoras del activo como amortización acumulada donde a mi entender seria más conveniente el uso de “depreciación acumulada” es decir la pérdida de valor que se acumula a través de los distintos ejercicios desde su incorporación al patrimonio hasta su definitiva desafectación al mismo; esta cuentas reguladoras (regulan el valor de los activos) también se pueden hallar tanto en el clasificador de cuentas

nacionales como el de distintas provincias argentinas, como el de la provincia de Tucumán que es un equivalente casi textual del de Buenos Aires .

La mencionada depreciación acumulada se restaría del valor histórico de incorporaron del bien al patrimonio y lo ajustaría para su correcta exposición.

Si leemos los fundamentos y alcances de los principios de contabilidad generalmente aceptados y normas generales de contabilidad aplicables para el sector público (Resolución 25/95). En las normas generales aplicables a los activos leemos para los bienes de uso:

*....La exposición de los bienes de uso en los estados contables reviste el carácter de activos No corrientes, correspondiendo deducir de los mismos su amortización acumulada.*

Y para los activos intangibles:

*... Los bienes inmateriales se expresan en el activo no corriente, neto de la amortización acumulada.*

Considero que en estos principios del mismo modo debe seguir el criterio vertido en el presente trabajo.

## **Fondos**

La variable flujo es aquella que tiene una característica dinámica y debe ir acompañada para su definición de una dimensión temporal. La variable fondo o stock, sin embargo, tiene un carácter estático, definida en un momento del tiempo. Por ejemplo, la renta es una variable flujo, y viene definida como pesos por año, mientras que la riqueza es un stock o fondo, definida en un período concreto, por ejemplo la riqueza en diciembre de 1998.

La evolución del concepto de esta diferenciación se la debemos a Irving Fisher (1867-1947) que fue un economista americano graduado en Yale que realizó importantes contribuciones a la "revolución marginalista", entre ellas su introducción de las "curvas de indiferencia" en el análisis económico, la distinción entre "flujos" y "stocks", posteriormente el polaco Michal Kalecki hizo hincapié en la importancia de la distinción entre ambos conceptos en su crítica de la teoría cuantitativa del dinero alrededor de 1936.

Los saldos y flujos tienen unidades diferentes y por tanto no son conmensurables es decir no se *pueden compararse o equiparar*.

Sin embargo, se pueden tomar proporciones significativas de stocks y flujos, multiplicarlos o dividirlos. Este es un punto de confusión para algunos estudiantes de economía, ya que algunos confunden tomando proporciones (válido) con la comparación (no válido).

## Conclusiones

No deseo redundar en lo ya volcado en el presente trabajo pero se hace a su vez necesario para reafirmar algunos conceptos. Considero se debe seguir el camino emprendido por figuras como Amado Alonso en el siglo pasado buscando dotar al lenguaje financiero de rigurosidad lingüística, esta experiencia y muchas similares aunque no conocidas deben alentarnos a proseguir en la adopción de un lenguaje claro sin ambages. Esta búsqueda debe reencontrarnos con nuestro propio pensar hostigado por pensamientos derivados de otros idiomas con usos diferentes para las palabras a veces no tan precisos como el nuestro; vale para dar un ejemplo comparado con el idioma inglés, el castellano contiene muchos más términos o palabras derivados de la precisión para significar los objetos. La tan mencionada globalización parece meternos en una carrera frenética para incorporar nuevos significados y modismos extranjeros en pos de un lenguaje o notación universal que en la gran mayoría de los casos no surge de un consenso, sino de la introducción de hecho, una irrupción provocada por el poder de los que dominan el escenario mundial.

Un pequeño artículo: de Guillermo de la Dehesa, refiriere a esos anglicismos para describir los momentos de crisis financiera se utilizan, como no, palabras inglesas como “el “crash” o el “crack” de la bolsa, consideraba que:

*....sólo la primera es correcta ya que significa desplome o caída y no la segunda que significa rotura, explosión o estallido y sólo se utiliza en sentido negativo (...) lo más lógico y correcto sería aludir a las fases más duraderas de los ciclos económicos con otros términos que ya existen, como “expansión”, cuando una economía está creciendo por encima de su crecimiento potencial; “estancamiento”, cuando se está creciendo por debajo del crecimiento potencial, pero sin llegar a sufrir un crecimiento negativo; “recesión” o, mejor dicho, “contracción”, cuando se ha llegado a un crecimiento negativo de carácter temporal, es decir, de unos trimestres o un año y, finalmente, “depresión”, cuando dicho crecimiento negativo es más profundo y más duradero. La palabra “recesión” es otro anglicismo que, por su uso continuado, ha terminado por ser aceptado por la Real Academia Española, pero que tiene otra palabra española, en mi opinión más adecuada, que es “contracción”, como claro antónimo de “expansión”.*

Todo lo expuesto hasta aquí indica la gran motivación que hay en materia de precisión lingüística, como los manuales de estilo del lenguaje para el uso de la administración pública de la provincia de Salta y de donde cito sobre la incorporación de términos extranjeros: *...El anglicismo no debe utilizarse cuando exista un equivalente español comúnmente aceptado*, también es corrige galicismos como: *...La construcción es por esto que es un calco sintáctico del francés. En su lugar, ha de emplearse la española: por esto...* y sigue dando ejemplos. Hay experiencias, busquemos reunir las, hacerlas públicas, debatirlas en congresos y seminarios, reunir las mejores acepciones e introducirlas mediante capacitaciones como una más de las herramientas de las que debe disponer el funcionario público.

En definitiva continuar con un trabajo que lejos de terminar parece ser un proceso continuo en el tiempo.

Por último cito al gran escritor George Orwell: “... Aquí no he examinado el uso literario del lenguaje, tan sólo el lenguaje como instrumento para expresar y no para

ocultar o evitar el pensamiento en su ensayo”. Este autor nos previene en el mencionado ensayo y su obra 1984: es más cómodo juntar frases prefabricadas que escoger las palabras precisas, de quienes escriben sin intención de comunicar, de la decadencia del lenguaje, o de reducir las palabras hasta que pierdan significancia en una neolengua como la llama en su novela. Porque escribir bien consiste en decir lo que uno quiere decir con precisión y claridad. Los invito a este desafío.

## Bibliografía

- Arnoux, Elvira N. de y Bein, Roberto. *La Valoración de Amado Alonso de la Variedad Rioplatense del Español*. Cauce Revista de Filología y su Didáctica, Número 18-19 (1995-1996). Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filologías Integradas Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- Arrabal, Maribel, Francisco Rodríguez de Lecea (equipo editorial).1995. *Diccionario Enciclopédico Salvat*. Salvat Editores S.A. Barcelona. ISBN: 8434558742
- De la Dehesa, Guillermo, (Presidente del CEPR, Centre for Economic Policy Research). *Del Mal Uso Del Español En El Lenguaje Económico*. Obtenido el 11/12/2010 en la World Wide Web: <http://www.guillermodeladehesa.com>
- González, Julio Carlos. 1996. *Economía y Religión*. Apuntes de Estructura Económica Argentina. Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
- Honorable Congreso de la Nación Argentina. *Ley 24.156 Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional*. Publicada en el Boletín Oficial del 29-oct-1992, número: 27503, página 30. Obtenido el 11/12/2010 en la World Wide Web: <http://infoleg.mecon.gov.ar/>
- Hobbes, Thomas. 1651. *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Editorial: Fondo Cult. ISBN: 9505571267
- Instituto Superior de Técnicas y Prácticas Bancarias. Madrid. *Flujo frente a stock*. Obtenido el 22/05/2011 en la World Wide Web: <http://www.iberfinanzas.com>
- Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Subsecretaría de Hacienda, Julio 2011, Cuarta Edición. *Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público Provincial*. Obtenido el 05/03/2011 en la World Wide Web: <http://www.ec.gba.gov.ar>
- Oficina de calidad de los servicios. Secretaría General de la gobernación. Gobierno de la Provincia de Salta, Dra. María Beatriz Casermeiro de Goytia (Coordinadora General), Lic. Yolanda Scheuber De Lovaglio (Jefa De Subprograma De Implementación) y Diego Gabriel Varas (Secretario Ejecutivo). *Manuales de estilo del lenguaje para el uso de la administración pública provincial*. Dirección General del Derecho de Autor Depósito en custodia de Obra Inédita N° 428240. Obtenido el 13/04/2011 en la World Wide Web: [www.salta.gov.ar](http://www.salta.gov.ar)
- Orwell, George. 1946. *Politics and the English Language*. Obtenido el 07/11/2011 en la World Wide Web: <http://www.resort.com>

- Parada, Ricardo, José Errecaborde (compiladores).2003. *Separatas de Legislación. Impuesto a las Ganancias. Impuesto al Valor Agregado*. Errepar S.A.
- Poder Ejecutivo Nacional. Quinta edición 2003. *Manual de clasificaciones presupuestarias para el sector publico nacional*. Obtenido el 11/12/2010 en la
- World Wide Web: <http://capacitacion.mecon.gov.ar/manuales.php>
- Zamora Vicente, Alonso.1966. *Lengua, Literatura, Intimidad*. Editorial Taurus, Madrid.